

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

“Año 2024: 30 Aniversario de las
reformas de la Constitución
Nacional y la Constitución
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

BLOQUE UCR

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Sanciona con fuerza de

ley

Artículo 1°.- Incorpórese a la ley provincial N° 2.563 de Programa Provincial de Prevención, Control y Tratamiento de tabaquismo, el artículo 15° bis el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 15° bis.- “ La Cámara de Diputados de la Provincia de la Pampa creará una Comisión Revisora de la Ley N° 2.563, la que tendrá por finalidad realizar una evaluación y revisión cada dos años para el seguimiento, control y actualización de dicha ley, estará integrada por 1 (un) representante del Ministerio de Salud, 1 (un) representante del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, y 1 (un) representante del Ministerio de Seguridad y Justicia, 1 (un) representante de cada bloque parlamentario, representantes de instituciones públicas, sociedad civil, academia y otras partes interesadas de la Provincia de la Pampa.-

Artículo 2°.- De forma.-

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

“Año 2024: 30 Aniversario de las
reformas de la Constitución
Nacional y la Constitución
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

BLOQUE UCR

FUNDAMENTOS

Motiva la presente incorporación del artículo a la ley vigente, la falta de seguimiento y control con la que actualmente cuenta la provincia de La Pampa.

Como autora de la ley provincial N° 2.563 y sus leyes modificatorias, las que contribuyen a garantizar la protección del derecho a la salud y con motivo del avance de la industria tabacalera con innovaciones constantes propiciantes de consumo, proponemos que cada dos años se convoque a una Comisión Revisora necesaria para avanzar en la legislación, el monitoreo, la evaluación y actualización de las políticas públicas en materia de control del consumo de tabaco, .

La Constitución Nacional en su artículo 42° establece que: *Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.*

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

“Año 2024: 30 Aniversario de las
reformas de la Constitución
Nacional y la Constitución
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

BLOQUE UCR

de control. ...” y en su artículo 75° inc 23. “Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.”

Una legislación responsable conlleva el análisis y evaluación de las leyes vigentes, dando como resultado una eficiente política pública de salud. Es indudable que los propósitos de toda legislación y normativa de regulación del uso del tabaco, aún no ha logrado los resultados esperados. Así lo presenta la Organización Panamericana de la Salud en su pág. web, “El tabaco es actualmente la principal causa de muerte evitable en el mundo”, pero: El tabaco mata a 8 millones de personas cada año (7 millones de fumadores activos y más de un millón de no fumadores afectados por humo de fuente ajena), incluyendo un millón en las Américas.

La mortalidad atribuible al consumo de tabaco en la Región representa el 15% de las defunciones por enfermedades cardiovasculares, el 24% por cáncer y 45% por enfermedades crónicas respiratorias” y “Los niños y adolescentes que utilizan cigarrillos electrónicos tiene al menos el doble de probabilidades de fumar cigarrillos más tarde en su vida”.

Asímismo, “El costo económico total del tabaquismo a nivel mundial (derivado de los gastos en salud y las pérdidas de productividad

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

“Año 2024: 30 Aniversario de las
reformas de la Constitución
Nacional y la Constitución
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

BLOQUE UCR

asociados), es estimado a \$ 1,4 billones de dólares, lo cual equivale al 1,8% del PBI mundial anual del 2012”. Con este último dato a modo de referencia, es indudable que es necesario mejorar una ley o programa preventivo para asumir una política pública integral que contemple la problemática en constante avance, teniendo en cuenta “El costo económico total del tabaquismo”. El Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT OMS) es el primer tratado internacional de salud pública negociado bajo los auspicios de la OMS y contiene directrices y requisitos para la implementación de las medidas de control del tabaco disponibles más costo-efectivas necesarias, para reducir la epidemia de tabaquismo. Las disposiciones claves que las Partes del CMCT OMS incluyen:

Artículo 6: Elevar los impuestos sobre los productos de tabaco.

Artículo 8: Protección contra la exposición al humo de tabaco ajeno en todos los lugares de trabajo interiores, lugares públicos cerrados y transporte público.

Artículo 11: Advertencias sanitarias fuertes en el empaquetado de los cigarrillos que cubran al menos el 30% (e idealmente 50%) de las superficies expuestas dentro de los tres años.

Artículo 13: Una prohibición total de la publicidad, promoción y patrocinio de los productos de tabaco.

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

“Año 2024: 30 Aniversario de las
reformas de la Constitución
Nacional y la Constitución
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

BLOQUE UCR

Estas medidas pueden ser consideradas el punto de partida para una implementación integral del Convenio. El tratado también aborda una serie de otras cuestiones como líneas estratégicas de acción tales como Fortalecer la capacidad de los Estados Miembros en las políticas de salud pública, para hacer frente a los intentos de interferencia de la industria tabacalera y de aquellos que defienden sus intereses; Asistir a los Estados Miembros en la preparación, revisión e implementación de las regulaciones y políticas de control del tabaco, independientemente de si son Estados Parte del CMCT.

En este marco internacional que comprueba las consecuencias para la salud con connotaciones individuales y sociales, es que se requiere una política pública que evalúe y contemple el carácter adictivo, consecuencias del tabaco y su consumo por las cuales el Estado es responsable y debe proteger a toda la población. Por eso el control del comercio y promoción del tabaquismo requiere de un ordenamiento jurídico que trascienda la frontera del sector salud y contemple medidas de transformación de la industria tabacalera en la economía nacional, es decir, trabajar en incentivar económicamente la producción tabacalera en opciones para su sustitución en alternativas como la producción de alimentos saludables en momento de economía de crisis y escasez.¹

¹ <https://www.paho.org/es/temas/control-tabaco>.

“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”



“El Río Atuel también es
Pampeano”

“Año 2024: 30 Aniversario de las
reformas de la Constitución
Nacional y la Constitución
Provincial”

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

BLOQUE UCR

Se trata de superar una política pública de descripción y diagnóstico de situaciones que requieren la intervención del Estado, para diseñar e implementar políticas públicas desde un enfoque operativo de soluciones integrales, asumida como “el conjunto de actividades de las instituciones de gobierno, actuando directamente o a través de diversos agentes, y que van dirigidas a tener influencia determinada sobre la vida de los ciudadanos”; la política pública como un resultado de una acción social compleja que involucra actores estatales y de la sociedad civil para el logro de objetivos concretos.

La política pública debe entonces recuperar su origen: un problema social, diseñar una acción colectiva y como resultado de la intervención intersectorial y con repercusión concreta en la vida de la ciudadanía.

Ese es nuestro propósito, superar debates y prescripciones para garantizar la coherencia de la política de Estado, la implementación de acciones que concreten sus decisiones y superar fragmentaciones que no han logrado los propósitos previstos. De allí la creación de la Comisión Revisora, convencidos que ajustar la evaluación y revisión de la legislación es significativo para mejorar el resultado.

En miras de mejorar los procesos de práctica legislativa, en su curso efectivo de acción, con especial énfasis en la diferencia entre expectativas y resultados, generando así un impacto político que

**“NO a Portezuelo en
manos de Mendoza”**



**“El Río Atuel también es
Pampeano”**

**“Año 2024: 30 Aniversario de las
reformas de la Constitución
Nacional y la Constitución
Provincial”**

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

BLOQUE COMUNIDAD ORGANIZADA

BLOQUE UCR

supere la retórica discursiva en una problemática en crecimiento como el tabaquismo.

Es por lo expuesto, que se solicita el acompañamiento mis pares con su voto afirmativo.